



Municipalidad
de Guastatoya



Barrio el Calvario
Guastatoya, El Progreso
7945 1594, 7945 1602
CALL-CENTER 5980 0535

MUNI Guastatoya
www.municipalidadguastatoya.gob.gt
info@municipalidadguastatoya.gob.gt
muniguastatoya



**CONTRATO ADICIONAL NUMERO 15A-2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, QUE ADICIONA AL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTITRES (15-2023), MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG. 19340532**

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA: Gestión dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; y por la otra parte comparezco Yo, **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, de veintiséis años de edad, soltero, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- tres mil cincuenta y uno espacio veinticuatro mil seiscientos veinticinco espacio cero doscientos uno (3051 24625 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Registro 876678, folio 768 del libro 1091 de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario Aldea El Barreal, Guastatoya, El Progreso, y con el número de identificación tributaria ochenta y nueve millones, trescientos sesenta mil, ciento cuarenta y uno 89360141; con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 20231666 RGAE-2023, Resolución 202346178 y constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, resolución 202346502, constancia con vigencia hasta el 27 de septiembre de 2024, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con la resolución emitida por el Concejo Municipal, contenida en el

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-3581

Eduardo



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!



punto **VIGESIMO CUARTO**, del acta 72-2023, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintres, del libro 3,277 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa aprueba el **ORDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIOS y ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA**, al contrato 15-2023 de fecha 10 de mayo de 2,023, de conformidad con lo siguiente: **SEGUNDA:** El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con los renglones modificados de la forma siguiente:

ORDENES DE TRABAJO SUPLEMENTARIOS No. 2 POR UN MILLON CIENTO SESENTA MIL CIEN QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 1,160,100.89), EQUIVALENTE A 1.0416417% DEL MONTO CONTRACTUAL

No.	DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN DE TRABAJO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
1	Trazo y replanteo topografico	ml	283.96	Q 27.87	Q 7,913.97
2	Demolición de estructuras existente, retiro y acarreo de adoquin existente	m2	1477.89	Q 148.00	Q 218,727.72
3	Reparación de brocales de pozo de visita	unidad	2	Q 2,612.96	Q 5,225.92
5	Reacondicionamiento de la subrasante	m2	1327.29	Q 49.00	Q 65,037.21
6	Base granular (E=0.15m)	m2	1327.29	Q 120.00	Q 159,274.80
7	Pavimento de concreto hidráulico (E=0.15m) 4000psi	m2	1293.89	Q 453.30	Q 586,520.34
8	Bordillo	ml	227	Q 239.00	Q 54,253.00
9	Corte y sello de juntas	ml	1262.9586	Q 50.00	Q 63,147.93
TOTAL					Q 1,160,100.89

Esta orden de Cambio No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma

Monto original del contrato	Q2,999,880.00	100.00%
Monto modificado del contrato	Q2,999,880.00	100.00%
Orden de cambio No. 1	Q1,160,100.89	38.6715765%
Monto actual	Q4,159,980.89	138.6715765%

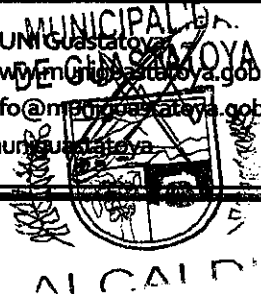


Municipalidad
de Guastatoya



Barrio el Calvario
Guastatoya, El Progreso
7945 1594, 7945 1602
CALL-CENTER 5980 0535

MUNICIPIO DE GUASTATOYA
www.municipalidadguastatoya.gov.gt
info@municipalidadguastatoya.gov.gt
municipalidadguastatoya



ORDEN DE TRABAJOS EXTRA No. 1 POR UN VALOR DE: OCHO MIL SEISCIENTOS (Q8,600.00), EQUIVALENTE A 0.2866781% DEL MONTO CONTRACTUAL

No.	DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN DE TRABAJO	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado
10	Bordillo fundido en obra	ml	40.00	Q 215.00	Q 8,600.00
TOTAL					Q 8,600.00

Esta orden de Trabajos Suplementarios No. 1 modifica el valor del contrato, de la siguiente forma

Monto original del contrato	Q2,999,880.00	100.00%
Monto modificado del contrato	Q4,159,980.89	138.6715765%
Orden de trabajos Extras No. 1	Q8,600.00	0.2866781%
Monto actual	Q.4,168,580.89	138.9582547%

Nótese que el monto contractual tendrá un incremento de **Q. 1,168,700.89.**

El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

SEGUNDA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

TERCERA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa Mercantil, **MULTISERVICIOS PL** asciende a la cantidad de **UN MILLON**



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTAVOS (1,168,700.89), incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria. I) Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, y otorgar a la Municipalidad endoso de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO por la ampliación del monto del presente contrato, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.

QUINTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

CODE DEL DISEÑO PROYECTO 001
 Aldea El Barrocal, Guastatoya
 Cel. 5994-3501



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 84 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, por medio de cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo





- a) Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- b) Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos, el funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina la Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- c) Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA PRIMERA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero





Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contratantes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

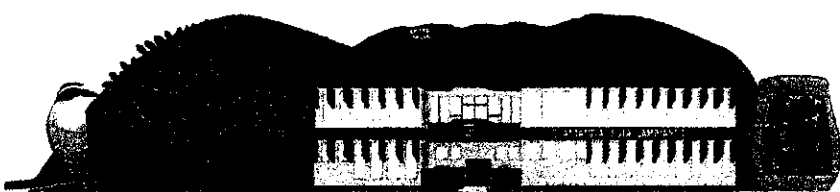
Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA QUINTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.





Municipalidad
de Guastatoya



Barrio el Calvario
Guastatoya, El Progreso
7945 1594, 7945 1602
CALL-CENTER 5980 0535

MUNI Guastatoya
www.muniguastatoya.gob.g
info@muniguastatoya.gob.g
muniguastatoya

DECIMA SEXTA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en nueve (9), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA,
LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDE

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
PROPIETARIO MULTISERVICIOS PL



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





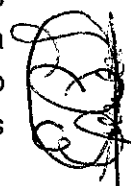
**CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS QUINCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS
(15-2023)**

**MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG. 19340532**

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA: Gestión dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; y por la otra parte comparezco Yo, **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, de veintiséis años de edad, soltero, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- tres mil cincuenta y uno espacio veinticuatro mil seiscientos veinticinco espacio cero doscientos uno (3051 24625 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Registro 876678, folio 768 del libro 1091 de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario Aldea El Barreal, Guastatoya, El Progreso, y con el número de identificación tributaria ochenta y nueve millones, trescientos sesenta mil, ciento cuarenta y uno 89360141; con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 20231666 RGAE-2023, Resolución 202346178 y constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, resolución 202346502, constancia con vigencia hasta el 27 de septiembre de 2024, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por la Autoridad Superior, contenido en el **PUNTO DECIMO QUINTO, del acta 36-2023, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, del libro 3,222 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal**, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-4551
PL



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!



conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

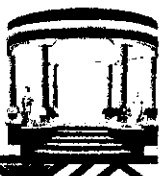
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Q.)	Valor Total (Q.)
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	512.00	27.87	14,269.44
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES, RETIRO Y ACARREO DE ADOQUIN EXISTENTE	M2	3,120.00	148.00	461,760.00
3	REPARACION DE BROCALES DE POZOS DE VISITA	UNIDAD	11.00	2,612.96	28,742.56
4	CORTE DE CAJUELA	M3	1,092.00	217.00	236,964.00
5	REACONDICIONAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M2	3,120.00	49.00	152,880.00
6	BASE GRANULAR (e = 0.15 M)	M2	3,120.00	120.00	374,400.00
7	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (e = 0.15M) 4,000 PSI	M2	3,120.00	453.30	1,414,296.00
8	BORDILLO	ML	1,004.00	239.00	239,956.00
9	CORTE Y SELLO DE JUNTA	ML	1,532.24	50.00	76,612.00
TOTAL					2,999,880.00

El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa Mercantil, **MULTISERVICIOS PL** asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES (2,999,880.00)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 23-000-001-000-001 RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001, 29-0101-0002 Y 29-0101-0003. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 599,976.00)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

ENDE ERLY DANIEL PORTILLO LUNA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-4381

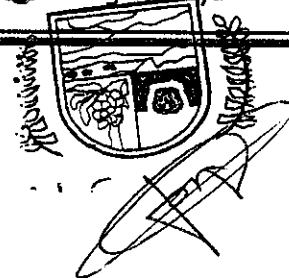
PL



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!



Tasa cálculo	de	Días
10/00		1 a 20
20/00		21 a 30
30/00		31 a 60
40/00		61 a 120
50/00		121 hasta su cumplimiento



La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

El Constructor se obliga al cumplimiento del artículo 84 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, por medio de cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas.

El Constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS”.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena





calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

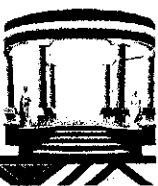
1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases el contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:





- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

EDUARDY DANIEL PANTILLO
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-9381



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contratantes en lo que se refiere a la interpretación, cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definen las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

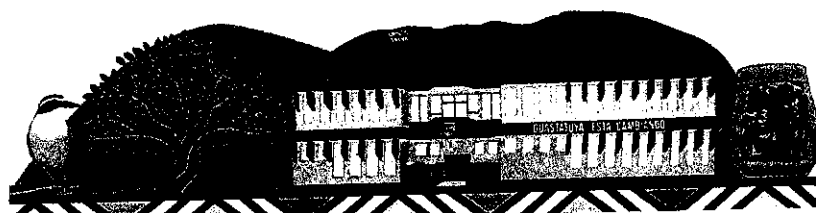
La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuáles son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

EDMundo ENRIQUETE PORTILLO
Alcalde El Barrio, Guastatoya
Cel. 594-8311



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





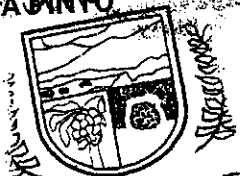
Municipalidad
de Guastatoya



Barrio el Calvario
Guastatoya, El Progreso
7945 1594, 7945 1602
CALL-CENTER 5980 0535

MUNI Guastatoya
www.muniguastatoya.gob.gt
info@muniguastatoya.gob.gt
muniguastatoya

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



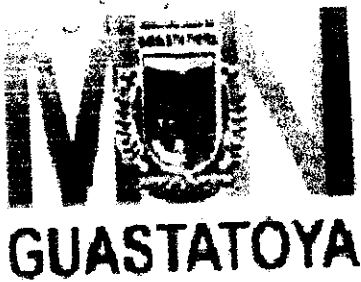
EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
PROPIETARIO MULTISERVICIOS PL

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-8581



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 9 de octubre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	ESTIMACION FINAL CONTRATO ADICIONAL		
Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	15A-2023	Fecha del Contrato:	11/09/2023
NOG.	19340532		
Estimacion del Avance Físico:	100.0000000%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q1,168,700.89	en letras:	UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 89/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q0.00	en letras:	QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS
Cantidad Liquida a Recibir:	Q1,168,700.89	en letras:	UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 89/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

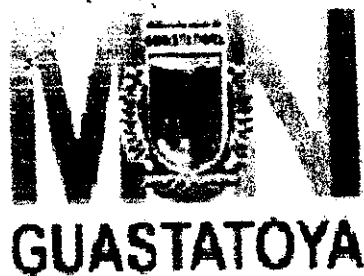
Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando

W
GUASTATOYA

Edward C. Telford

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 9 de octubre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

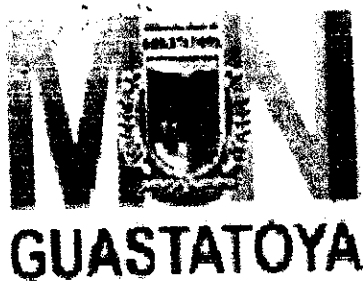
Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME
DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	15A-2023	Fecha del Contrato:	11/09/2023
NOG.	19340532		
Empres constructura:	EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa Constructora los cuales se describen a continuacion:

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



283.96 ML DE Trazo y replanteo topografico
1477.89 M2 DE Demolicion de estructuras existente, retiro y acarreo de adoquin existe
2 UNIDAD DE Reparacion de brocales de pozo de visita
1327.29 M2 DE Reacondicionamiento de la subrasante
1327.29 M2 DE Base granular (E=0.15m)
1293.89 M2 DE Pavimento de concreto hidraulico (E=0.15m) 4000psi
227 ML DE Bordillo
1262.9586 ML DE Corte y sello de juntas
40 ML DE Bordillo fundido en obra

NO HAY TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

Estimacion del Avance Fisico:	100.0000000%
-------------------------------	--------------

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

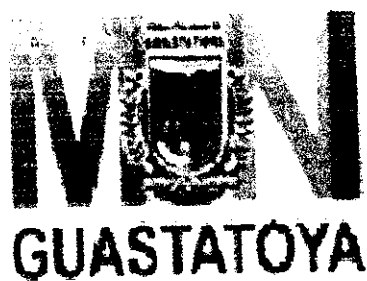
COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 9 de octubre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	ESTIMACION No.3		
Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	15-2023	Fecha del Contrato:	10/05/2023
NOG.	19340532		
Estimacion del Avance Físico:	100.0000000%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q190,227.77	en letras:	CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON 77/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q38,045.56	en letras:	TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 56/100 CENTAVOS
Cantidad Liquida a Recibir:	Q152,182.21	en letras:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 21/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

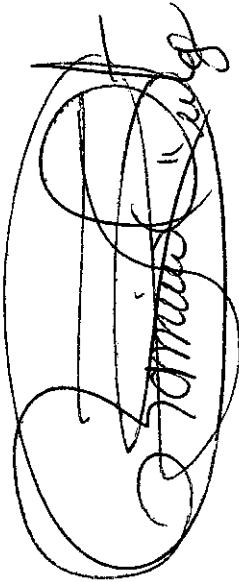
COLEGIADO: 7118
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

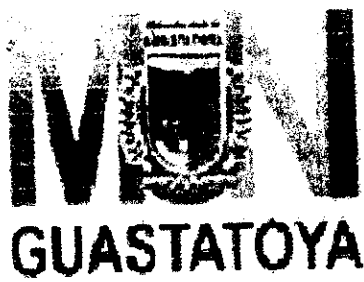
GUASTATOYA esta cambiando

ESTIMACION No.3

NOMBRE DEL PROYECTO:		MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.										PERIODO DEL:		07-07-23	AL	09-10-23						
FECHA INICIO DEL PROYECTO:		15 de mayo de 2023										Fecha Solicitad:					9 de octubre de 2023					
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:		6 MESES										AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:										
FECHA DE FINALIZACION		14 de noviembre de 2023										MONTO DE CONTRATO					Q	2,999,880.00				
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:		EDDE ERY DANIELY PORTILLO LIMA										SNIP					306444					
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:		MUTISERVICIOS PI										NºG					19340532					
COSTO FINANCIERO																						
No.		DESCRIPCION DEL RENGLOON DE TRABAJO		Cantidad Contratada					Cantidad Ejecutada					Costo de Ejecución			Monto por ejecutar					
				Unidad	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Estado Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Balmar	%					
1	Trazo y replanteo topografico			M.	512.00				512	3126.11	Q	14,268.44	Q	14,268.44	Q	14,268.44	100.00%	Q	0.00%			
2	Demolicion de estructuras existentes, relleno y acarreo de adoquin existente			M2	3,120.00		8.11		3126.11	3126.11	Q	462,664.28	Q	462,664.28	Q	462,664.28	100.00%	Q	0.00%			
3	Reparacion de bocanetas de pozo de visita			UNIDAD	11.00				11	11	Q	26,742.56	Q	26,742.56	Q	26,742.56	100.00%	Q	0.00%			
4	Corte de cajuela			M3	1,092.00	144			948	948	Q	205,716.00	Q	205,716.00	Q	205,716.00	100.00%	Q	0.00%			
5	Reacomodamiento de la subrasante			M2	3,120.00		168.71		3126.71	3126.71	Q	160,558.79	Q	160,558.79	Q	160,558.79	100.00%	Q	0.00%			
6	Basa granular (E=0.15m)			M2	3,120.00		168.71		3126.71	3126.71	Q	393,206.20	Q	393,206.20	Q	393,206.20	100.00%	Q	0.00%			
7	Pavimento de concreto hidráulico (E=0.15m) 4000psi			M2	3,120.00		6.11		3126.11	3126.11	Q	1,417,065.66	Q	1,417,065.66	Q	1,417,065.66	100.00%	Q	0.00%			
8	Bordillo			M.	1,004.00				1004	1004	Q	238,956.00	Q	238,956.00	Q	238,956.00	100.00%	Q	0.00%			
9	Corte y sello de juntas			M.	1,532.24		21.8014		1554.0414	1554.0414	Q	77,702.07	Q	77,702.07	Q	77,702.07	100.00%	Q	0.00%			
		TOTAL AJUSTADO					Q2,899,880.09					VALOR DE LA ESTIMACION					190,227.77	Q	2,999,880.00	100.00000000%	Q	0.00000%
							AMORTIZACION DEL ANTICIPO					Q					38,045.58					
							TOTAL LIQUIDO A RECIBIR					Q					162,182.21					



Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.
info@muniguasta.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 9 de octubre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

Respetuosamente me dirijo a usted, con el proposito de REMITIR el INFORME
DE SUPERVISION que acontinuacion se describe:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	15-2023	Fecha del Contrato:	10/05/2023
NOG.	19340532		
Empres constructura:	EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA		

Se realizo la visita al proyecto antes en mencion para hacer constar los avances de los renglones contratados en su avance fisico notificado por la empresa Constructora los cuales se describen a continuacion:

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



6.11 M2 DE Demolicion de estructuras existente, retiro y acarreo de adoquin existe
1 UNIDAD DE Reparacion de brocales de pozo de visita
156.71 M2 DE Reacondicionamiento de la subrasante
183.71 M2 DE Base granular (E=0.15m)
33.11 M2 DE Pavimento de concreto hidraulico (E=0.15m) 4000psi
268.93603 ML DE Bordillo
1554.0414 ML DE Corte y sello de juntas

NO HAY TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR

Estimacion del Avance	100.0000000%
Fisico:	

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

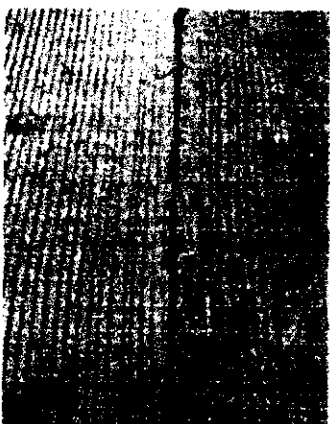
www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



INFORME
FOTOGRAFICO

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN
JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL
PROGRESO.



GUASTATOYA esta cambiando



MULTISERVICIOS PL

1. ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA EL PROGRESO
PROP. EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
CEL. 5994-8581

Guastatoya 09 de octubre del 2023

Señor
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
Guastatoya El Progreso.

Señor Alcalde:

Es un gusto poder saludarle, deseándole éxitos al frente de sus importantes labores edilicias. El motivo de la presente es para informar que con base al artículo 59 del Decreto Numero 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado". Solicitamos el respectivo avance físico para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**

Como empresa estimamos los avances en la ejecución de la obra en Un 100%

Agradeciendo de antemano su atención a esta solicitud, me suscribo de usted, muy atentamente,



EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-8581

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
PROPIETARIO
MULTISERVICIOS PL



MULTISERVICIOS PL

1. ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA EL PROGRESO
PROP. EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
CEL. 5994-8581

AVANCE 100.00%

ESTIMACION FINAL CONTRATO ADICIONAL

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NOMBRE DEL PROYECTO
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS
NIT DE LA EMPRESA
NÚMERO DE CONTRATO
MONTO DE CONTRATO
FECHA DE CONTRATO

MULTISERVICIOS PL
EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
ING. JIMY MACZ NORIEGA (COL. No. 14970)
89360141
15-2023
2,999,890.00
10/05/2023

Descripción	Cantidad	Unidad	ORDEN DE CAMBIO	Orden de trabajo Supervisado	Acuerdo trabajo extra	Cantidad Actual	Precio unitario	Costo total estimado	Este periodo	acumulado anterior	Total a la fecha	%	Este periodo	Acumulado anterior	Total a la fecha	%	Por estimar	%
COSTO FINANCIERO																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		
Cuentas a Ejecutar																		

JIMY MACZ NORIEGA
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14,970
(COL. No. 14970)

ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA
CEL. 5994-8581

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
PROPIETARIO
MULTISERVICIOS PL

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 18 de enero de 2023. ✓
Estatus: HABILITADO

202346502



EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA con NIT 89360141 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 114962 del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número 10775 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: **OBRAS** A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 28,704,367.95). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4101 - Construcción de edificios
- 4216 - Carreteras de terracería
- 4312 - Preparación del terreno
- 7117 - Asesoría y/o estudios de diseño y supervisión en otras áreas especializadas de ingenierías, avalúos
- 4211 - Carreteras pavimentadas
- 4311 - Demoliciones
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 4219 - Muros de contención
- 4663 - Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- 4103 - Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 4330 - Terminación y acabado de edificios

Información comercial de la Entidad*:

- MULTISERVICIOS PL - ALDEA EL BARREAL GUASTATOYA, EL PROGRESO

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades contratadas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los rendimientos para cada tipo de

PBX: 2374-2822 ext. 10290

Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado.
Ba. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala



TU NUEVA MUNI-
JUNTA DE
LICITACION



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 18 de enero de 2023.

Estatus: **HABILITADO**

202346502



*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vigencia de esta precalificación, hasta:

27 de septiembre de 2024

Fecha de última actualización:

18 de enero de 2023

Fecha de última modificación:

27 de septiembre de 2022

Resolución número:

202346178

Fecha de Resolución:

18 de enero de 2023


Lit. GERSON MAURICIO GALINDO CATALAN
Abogado y Notario

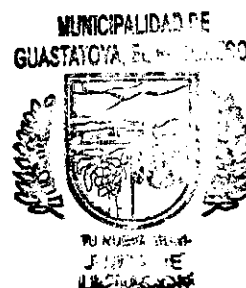
ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de

PBX: 2374-2822 ext. 10290

Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado.
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala





CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



MONTO RESERVADO VIGENTE (Q):
MONTO EN LETRAS:

Q 3,000,000.00
TRES MILLONES 00/100

CDP No. 18
Ejercicio Fiscal: 2023

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION:
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION:
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

miércoles, 22 de febrero de 2023
LICITACION

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No.:

Q 3,000,000.00

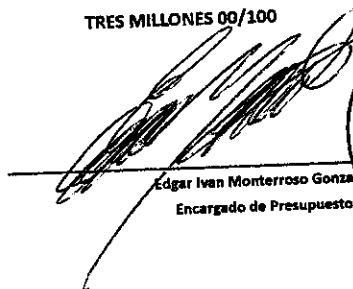
ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S):
23-000-001-000-001 RENGLO # 331
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

21-0101-0001 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ 1705900
29-0101-0002 IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS 989100
29-0101-0003 IMPUESTO PETROLEO Y DERIVADOS 325,000

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Q 3,000,000.00

TRES MILLONES 00/100


Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado de Presupuesto



ULTIMA LINEA





Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Fecha Emisión: 07/08/2023
Hora: 04:18 PM

0306444 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN,
ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación: Planificación Institucional

Modalidad específica: Planificación Institucional

Finalidad-Función-Division:

Cursión

TRANSPORTE

Sub-función anterior:

TRANSPORTE

GUASTATOYA

Área de influencia:

Municipal

Responsables:

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Teléfono: 79451606

Email: dmp.guastatoya@gmail.com

Formulador del proyecto:

Nombre: EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA

Cargo: DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Teléfono: 79451606

Email: dmp.guastatoya@gmail.com

Modalidad de ejecución del Proyecto: CONTRATO

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

En la Aldea Santa Rita Municipio de Guastatoya, se encuentra situado a 0.34 kilómetros del Parque Central de Guastatoya. El sector donde se necesita mejorar la calle está ubicado a 0.39 kilómetros del edificio municipal. Actualmente residen más de 2000 habitantes aproximadamente 500 familias de los cuales el 98% son de origen ladino y el 2% indígenas. Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES el proyecto de Mejoramiento Calle Con Pavimento Aldea Santa Rita Guastatoya, El Progreso. Por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso a la calle

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

Estancaderos de Agua, Gastos Por Consultas Medicas, No Existe Personal

Efectos Directos

Aumento de Vertederos de Trasmisión de Enfermedades, Aumento de Enfermedades Gastrointestinales, Servicios Viales Deficientes

PROBLEMA CENTRAL:

Difficil Movilización Peatonal y Vehicular

Causas Indirectas

No se le da Mantenimiento, Enfermedades, Falta de Recursos

Causas Directas

Falta de Mejoramiento de Calle de asfalto, Mayor posibilidad de accidentes, Falta de Inversión Pública.



Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

0306444 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN,
ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Información General del Proyecto

Fecha Emisión: 07/08/2023
Hora: 04:18 PM

SNIPgt

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN de Vertederos de Transmisión de Enfermedades

Alternativa 01 :	TIR : 2,000.00	VAN : 3,678,560.27	CAE : 27,451,942.30
Alternativa 02 :	Servicios Viales Eficientes		
	TIR : 2,000.00	VAN : 3,678,560.27	CAE : 27,451,942.30
Alternativa 03 :	Existencia de la Calle con pavimento		
	TIR : 2,000.00	VAN : 3,678,560.27	CAE : 27,451,942.30

Justificación:

Actualmente los vecinos de la Aldea Santa Rita, Municipio de Guastatoya Departamento de El Progreso se ven obligados a transitar por calles totalmente deterioradas; lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos

Descripción AJUSTADA:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL CAMBIO DE LA CARPETA DE RODADURA DE LA CALLE EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA ALDEA SANTA RITA

Objetivos:

General:

Contribuir con el desarrollo integral de los habitantes del Aldea Santa Rita, con Mejoramiento Calle Con Pavimento Aldea Santa Rita Guastatoya, El Progreso y así la calle sea más transitada peatonal como vehicular he ir mejorando los lugares más vulnerables del municipio.

Específicos:

- Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas a través del mejoramiento de la calle con pavimento.
- Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados del sector.
- Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de la urbanización del sector.
- Actual: Actualmente los habitantes de Barrio El Porvenir, utilizan una calle en malas condiciones y para movilizarse y transportar sus productos. Debido a las lluvias este tramo se ha deteriorado y existen baches y aguas estancadas.
- Futura: Con el Mejoramiento de la calle con pavimento, contribuirá a mejorar el flujo vehicular por la comunidad; lo que permitirá la apertura de nuevos negocios por la facilidad para ingreso de comerciantes con sus mercaderías.

Resultados esperados:

Con el Mejoramiento Calle Con Pavimento Aldea Santa Rita Guastatoya, El Progreso, se prestará un mejor servicio para las personas que transiten la calle tanto peatonal como vehicular, y así evitar tanto el acumulado de agua y lodo en tiempos de lluvia y el polvo que pueden provocar alguna enfermedad para ello también se tienen contemplados la introducción de drenajes sanitarios para las personas que viven en este sector y así mejorar los servicios públicos a los habitantes.

Beneficiarios :

Tipificación de la población :

Población Afectada	24,407
Población Objetivo	2,000
Población Proyectada	2,000

Caracterización de la población por EDAD :

Hombres :	Mujeres :
50	60

Menores de 4 años



Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

0306444 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN,
ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

Fecha Emisión:
Hora:

07/08/2023
04:18 PM

SNIPgt

De 5 a 13 años	100	150
De 14 a 18 años	50	150
De 19 a 28 años	450	500
De 29 a 50 años	150	200
De 51 a 60 años	45	55
De 61 en adelante	30	10

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo	1,500
Otro	500

Clasificación por ZONA :

Urbana	100
Rural	1,900

Costo/eficiencia:

TIR: % VAN:

Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

Situación del terreno:

Ninguno

Diseños (especificaciones):

Vida útil del proyecto:

años

Fecha de inicio de la operación:

Institución responsable de operación:

Costo anual de operación:



Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

0306444 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN,
ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

Fecha Emisión: 07/08/2023
Hora: 04:18 PM

SNIPgt

Información Técnica AJUSTADA:

Duración del proyecto: Inicio: 01/01/2023 Finalización: 31/12/2023 Duración: 12 meses.
Meta GLOBAL del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 3,100.00 Metro cuadrado
Costo TOTAL del proyecto Q.: 3,000,000.00

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripción de la meta	Unidad de medida	Vigente	% Ejec.
2,023	MEJORAMIENTO CALLE	Metro cuadrado	3,100.00	93.68

Programación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Programa
-------	------------------	----------

2,023

Trabajos preliminares	m²	1,550
Superficie de rodadura	m²	1,550

Programación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2,023												
Trabajos preliminares	130	129	130	129	130	130	129	129	129	129	129	127
Superficie de rodadura	129	130	129	129	129	130	129	130	129	129	129	128

Información FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN AJUSTE DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

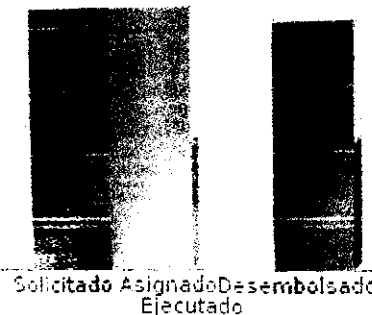
Ejercicio	Solicitado	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Fisico
2023	3,000,000.00	2,999,880.00	2,809,652.23	93.66	93.68%
			2,809,652.23		

Avance Financiero:

93.66%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2023	Monto Vigente	Ejecutado 2023
TOTAL :	3,000,000	2,999,880	2,809,652
Recursos internos :	3,000,000	2,999,880	2,809,652
Situado Constitucional :			
Iva paz :		2,999,880	2,809,652
Ingresos Propios :			
Otros aportes :			
Otras fuentes :			

3,500K
3,000K
2,500K
2,000K
1,500K
1,000K
500K
0K



PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2023												
TOTAL	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000



Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Fecha Emisión: 07/08/2023
Hora: 04:18 PM

0306444 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO BARRIO SAN JUAN,
ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Información General del Proyecto

SNIPgt

	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
Recursos internos													
Gobierno central :													
Comunidad :													
Aporte municipal :	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
Otros aportes :													
Otras fuentes:													